

**Construcciones Sobrino, S.L.**  
**Giltxaurdi, 11**  
**31700 Elizondo**

Pamplona, 10 de abril de 2018

<b>OBJETO:</b> Segundo requerimiento de subsanación del plan de restauración
<b>REFERENCIA:</b> Código Expte.: SEMSI-SMI-22207 Askape Sección de Minas Tfno.: 848 42 64 68 E-mail: minas@navarra.es
Para cualquier comunicación que nos dirija en relación con este asunto, <b>por favor, indique el Código de Expediente</b>

Con fecha 4 de enero de 2018, Construcciones Sobrino, S.L. presenta un "Proyecto para definición de actuaciones de restauración y abandono de labores mineras en la cantera denominada "Askape" y definición de actividades a desarrollar en zona afectada por la explotación", como respuesta a un requerimiento realizado desde la Sección de Minas con fecha 2 de octubre de 2017.

Con relación a dicha documentación se realizan los siguientes comentarios para su subsanación:

1. Propiedad del terreno.

Se debe aportar título de propiedad o contrato de arrendamiento de los terrenos en que se desarrollará la actividad durante todo el tiempo previsto de duración de la misma.

2. Depósito de materiales naturales excavados (MNE).

En primer lugar, es preciso recordar que los únicos materiales que se podrán emplear serán los especificados en la documentación presentada, es decir, suelos no contaminados excavados y otros materiales naturales excavados procedentes de obras de construcción o demolición, tales como tierras, arcillas, limos, arenas, gravas o piedras, incluidas en el código LER (Lista Europa de Residuos) 17 05 04. Los materiales procederán del exterior de la cantera, sin que en ningún caso puedan depositarse materiales distintos del código LER señalado. Queda expresamente prohibido depositar RCDs, restos o rechazos de la planta de RCDs u otros materiales en el hueco de la cantera.

En segundo lugar, y en relación con la propia actividad de restauración y su régimen administrativo, caben dos alternativas:

- A) Que la actividad de recepción de MNE se realice de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

- B) Que la empresa solicite autorización como gestor de residuos de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

En ambas alternativas se considera que el proyecto presentado es el plan de restauración de una explotación minera. La diferencia entre la alternativa A y la B es el régimen administrativo bajo el que quedaría la actividad un vez realizada la primera fase de dicha restauración, descrita en el apartado II del proyecto presentado.

**Esta subsanación se deberá presentar** de forma electrónica en el Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, dirigida al Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial **en el plazo máximo de un mes**, a contar a partir del día siguiente a la notificación de este requerimiento.

SEÑAS BEA Firmado  
digitalmente por  
FERNAND SEÑAS BEA  
O - DNI FERNANDO - DNI  
72686148F  
72686148F Fecha: 2018.04.10  
08:57:49 +02'00'  
Fdo. Fernando Señas Bea  
Jefe de la Sección de Minas